



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 03 de febrero de 2016.

Número 14

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 2

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DECRETO por el que se reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores..... 10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa al C. José Mercedes Benitez Rodríguez como responsable del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 11

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME general del reporte sobre el ejercicio y destino de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al cuarto trimestre de 2015 a Nivel Financiero, Gestión de Proyectos e Indicadores y liga a la página de Internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos.(ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su meta nacional México Próspero, el fomentar el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica, mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; es prioritario promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una optimización de las transacciones de comercio exterior;

Que el poliéter polisiloxano es un producto cuyas propiedades químicas y físicas lo convierten en un aislante de calor y frío, el cual es utilizado como insumo en diversas industrias y actualmente se clasifica en la fracción arancelaria genérica 3402.13.99 con un arancel a la importación de 7%; y que se estima necesario crear una fracción arancelaria específica, exenta de arancel, en la que se clasifique dicho insumo, a fin de promover la competitividad de las industrias que lo utilizan;

Que el polietileno de baja densidad lineal es una resina con importantes volúmenes de comercialización, resulta conveniente crear una fracción arancelaria específica para dicha mercancía con el arancel a la importación de 5% aplicable a la fracción arancelaria 3901.10.01 donde actualmente se clasifica, a fin de identificar con mayor precisión las operaciones de comercio exterior y homologar el tratamiento que otorgan nuestros socios comerciales, lo cual permitirá simplificar las operaciones de comercio exterior y las actividades aduaneras;

Que las películas de poliéster biorientado en una o dos direcciones actualmente se clasifican en la fracción arancelaria 3920.62.01, y los productos de poliéster metalizados con anchura igual o superior a 35 mm., con un espesor inferior a 100 micrones se clasifican en la fracción arancelaria genérica 3921.90.99, y ambas fracciones se encuentran exentas de arancel. No obstante, los insumos utilizados para la producción de dichas mercancías como las resinas de poli (tereftalato de etileno) solubles en cloruro de metileno y las demás resinas de poli (tereftalato de etileno), tienen aranceles a la importación de 7% y 10%, respectivamente, lo cual impacta de manera negativa en la cadena productiva nacional;

Que por lo anterior, resulta conveniente crear dos fracciones arancelarias específicas, una que clasifique las películas de poliéster biorientado en una o dos direcciones y otra en la que se clasifiquen los productos que se denominan de poliéster metalizados con anchura igual o superior a 35 mm, con un espesor inferior a 100 micrones, estableciendo un arancel a la importación para ambas fracciones arancelarias de 7%, a fin de propiciar una mayor integración productiva de la cadena de proveeduría y la cadena de valor para mantener la competitividad de la industria de transformación de plásticos;

Que la industria cerámica a nivel mundial se ha orientado a la fabricación de productos para el sector de la construcción de conformidad con los estándares internacionales para asegurar la calidad y fabricación de los mismos, para que éstos resulten más resistentes a los daños producidos por el agua, provocando que el patrón de comercio se enfoque a dichos productos cerámicos, por lo que resulta conveniente crear cuatro fracciones arancelarias que identifiquen a éstos como "cerámicos" o "porcelánicos" según el grado de absorción de agua y, en consecuencia, suprimir la fracción arancelaria 6908.90.01 para facilitar la identificación de las mercancías conforme al patrón de comercio;

Que para frenar el intercambio comercial de ciertas mercancías por su impacto en la salud humana, medio ambiente, especies en peligro de extinción y de objetos de interés histórico, paleontológico o etnográfico y antigüedades de más de cien años, entre otros aspectos, se establecieron aranceles altos a la exportación. Sin embargo, se considera necesario desgravar totalmente de arancel a la exportación a ciertas mercancías toda vez que ya se incluyen en el esquema regulatorio vigente que controla su exportación a través de los Acuerdos de regulaciones no arancelarias correspondientes a las Dependencias encargadas de su aplicación;

Que el acetato de vinilo, clasificado en la fracción arancelaria 2915.32.01 con un arancel a la importación del 10%, es un producto que se transforma para obtener resinas sintéticas y es utilizado como un insumo para diversos procesos productivos, el cual no es producido en nuestro país y para satisfacer la demanda nacional se ha tenido que importar dicha mercancía, se considera necesario exentarla de arancel a fin de fortalecer la competitividad de los productores que lo utilizan como materia prima, lo cual permitirá la generación de productos con mayor valor agregado que, a su vez, también beneficiará a los consumidores finales de pinturas decorativas, adhesivos escolares y las industrias automotriz, de calzado, de la construcción y la papelería;

Que el mercado en la industria del juguete es altamente competitivo, por lo que resulta conveniente disminuir los aranceles a la importación de once fracciones arancelarias, diez de las cuales quedarán con arancel exento y una con arancel de 10%, lo cual permitirá contribuir al mejor desempeño de las empresas para hacer frente al dinámico entorno comercial, caracterizado por el surgimiento acelerado de innovaciones en juguetes que han ido modificando las preferencias de consumo;

Que el 29 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector calzado, el cual establece que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en el ámbito de sus respectivas atribuciones deberán implementar acciones para prevenir y combatir la práctica de subvaluación, por lo que resulta necesario establecer un mecanismo que permita obtener una mejor información de la importación de mercancías del sector calzado, lo cual se logrará mediante la creación de fracciones arancelarias específicas, la modificación a la descripción de fracciones arancelarias para homologar con dicha creación y la eliminación de otras fracciones del capítulo 64 de la Tarifa de la LIGIE;

Que México ha adoptado compromisos en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés), del cual es miembro desde 1993. De manera particular durante la Vigésima reunión de Líderes, la cual se llevó a cabo en Vladivostok, Rusia en el año 2012, México y las demás economías adoptaron una "Lista de Bienes Ambientales de APEC" para la cual se comprometieron a reducir los aranceles de importación a los bienes contenidos en dicha lista a partir de 2016, y en ese sentido es necesario modificar la Tarifa de la LIGIE respecto de las fracciones arancelarias que contempla la lista de bienes referida;

Que el cumplimiento del compromiso de APEC implica la disminución al arancel de 20 fracciones arancelarias; la creación de 10 fracciones arancelarias, 9 de ellas con arancel a la importación de 5% y una de 15%; la eliminación de una fracción arancelaria y la modificación a la descripción de 6 fracciones arancelarias, para distinguirlas de las fracciones que se estarían creando específicamente para bienes ambientales, sin modificar su arancel, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crean las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
3402.13.03	Poliéter Polisiloxano.	Kg	Ex.	Ex.
3901.10.02	Poliétileno de baja densidad lineal (LLDPE).	Kg	5	Ex.
3920.62.02	Películas de poliéster biorientado en una o dos direcciones.	Kg	7	Ex.
3921.90.09	De poliéster metalizados con anchura igual o superior a 35 mm, con un espesor inferior a 100 micrones.	Kg	7	Ex.
4418.72.02	De bambú.	Kg	5	Ex.
4418.72.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6401.92.02	Calzado para hombres o jóvenes con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) en más del 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	10	Ex.
6401.92.03	Calzado para mujeres o jovencitas con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) en más del 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	10	Ex.
6401.92.04	Calzado para niños, niñas o infantes con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) en más del 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	Par	10	Ex.

6401.92.05	Calzado para hombres o jóvenes totalmente de plástico inyectado, excepto lo comprendido en la fracción 6401.92.02.	Par	20	Ex.
6401.92.06	Calzado para mujeres o jovencitas totalmente de plástico inyectado, excepto lo comprendido en la fracción 6401.92.03.	Par	20	Ex.
6401.92.07	Calzado para niños, niñas o infantes totalmente de plástico inyectado, excepto lo comprendido en la fracción 6401.92.04.	Par	20	Ex.
6401.92.08	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.
6401.92.09	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6401.92.10	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6401.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, que haya sido totalmente inyectado y moldeado en una sola pieza, excepto lo comprendido en las fracciones 6401.99.01 y 6401.99.02.	Par	10	Ex.
6401.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, que haya sido totalmente inyectado y moldeado en una sola pieza, excepto lo comprendido en las fracciones 6401.99.01 y 6401.99.02.	Par	10	Ex.
6401.99.05	Calzado para niños, niñas o infantes, que haya sido totalmente inyectado y moldeado en una sola pieza, excepto lo comprendido en las fracciones 6401.99.01 y 6401.99.02.	Par	10	Ex.
6401.99.06	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	Par	10	Ex.
6401.99.07	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	Par	10	Ex.
6401.99.08	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	Par	10	Ex.
6402.19.04	Calzado para hombres o jóvenes, con la parte superior (corte) de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	20	Ex.
6402.19.05	Calzado para mujeres o jovencitas con la parte superior (corte) de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	20	Ex.
6402.19.06	Calzado para niños, niñas o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	20	Ex.
6402.19.07	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.
6402.19.08	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6402.19.09	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6402.20.02	Calzado para hombres o jóvenes, mujeres o jovencitas.	Par	30	Ex.
6402.20.03	Calzado para niños, niñas o infantes.	Par	30	Ex.
6402.91.03	Calzado para hombres o jóvenes, sin puntera metálica.	Par	25	Ex.
6402.91.04	Calzado para mujeres o jovencitas, sin puntera metálica.	Par	25	Ex.
6402.91.05	Calzado para niños, niñas o infantes, sin puntera metálica.	Par	25	Ex.
6402.99.07	Sandalias y artículos similares de plástico, para hombres o jóvenes.	Par	30	Ex.
6402.99.08	Sandalias y artículos similares de plástico, para mujeres o jovencitas.	Par	30	Ex.
6402.99.09	Sandalias y artículos similares de plástico, para niños, niñas o infantes.	Par	30	Ex.
6402.99.10	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6402.99.11	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6402.99.12	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	30	Ex.
6402.99.13	Calzado para hombres o jóvenes con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	10	Ex.
6402.99.14	Calzado para mujeres o jovencitas con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	10	Ex.
6402.99.15	Calzado para niños, niñas o infantes con corte de caucho o plástico, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	10	Ex.

6402.99.16	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	Par	10	Ex.
6402.99.17	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	Par	10	Ex.
6402.99.18	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	Par	10	Ex.
6403.19.03	Calzado de deporte para mujeres o jovencitas, para la práctica de fútbol, golf, o actividades similares, comprendido en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo.	Par	10	Ex.
6403.19.04	Calzado de deporte para niños, niñas o infantes, para la práctica de fútbol, golf, o actividades similares, comprendido en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo.	Par	10	Ex.
6403.40.02	Para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.
6403.40.03	Para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6403.40.04	Para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6403.51.03	Calzado para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6403.51.04	Calzado para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6403.59.03	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.06.	Par	20	Ex.
6403.59.04	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.07.	Par	20	Ex.
6403.59.05	Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.
6403.59.06	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6403.59.07	Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6403.91.05	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.	Par	20	Ex.
6403.91.06	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.	Par	20	Ex.
6403.91.07	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.	Par	20	Ex.
6403.91.08	Calzado para niños, niñas o infantes de construcción "Welt".	Par	20	Ex.
6403.91.09	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	Par	30	Ex.
6403.91.10	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	Par	30	Ex.
6403.91.11	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	Par	30	Ex.
6403.99.07	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	30	Ex.
6403.99.08	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	30	Ex.
6403.99.09	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	30	Ex.
6403.99.10	Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.	Par	30	Ex.
6403.99.11	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.	Par	30	Ex.
6403.99.12	Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6404.11.04	Calzado para hombres o jóvenes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	30	Ex.
6404.11.05	Calzado para mujeres o jovencitas, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	30	Ex.
6404.11.06	Calzado para niños, niñas o infantes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	30	Ex.

6404.11.07	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de una actividad deportiva mencionada en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6404.11.08	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de una actividad deportiva mencionada en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6404.11.09	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de una actividad deportiva mencionada en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.11.10	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6404.11.11	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	25	Ex.
6404.11.12	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.11.13	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	Par	30	Ex.
6404.11.14	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	Par	30	Ex.
6404.11.15	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	Par	30	Ex.
6404.19.04	Calzado para hombres o jóvenes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	20	Ex.
6404.19.05	Calzado para mujeres o jovencitas, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	20	Ex.
6404.19.06	Calzado para niños, niñas o infantes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	20	Ex.
6404.19.07	Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.
6404.19.08	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.	Par	25	Ex.
6404.19.09	Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6404.19.10	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.
6404.19.11	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6404.19.12	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6405.20.03	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.
6405.20.04	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6405.20.05	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6907.90.01	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua inferior o igual a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.	M ²	15	Ex.
6907.90.02	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua superior a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.	M ²	15	Ex.
6908.90.02	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua inferior o igual a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.	M ²	15	Ex.
6908.90.03	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua superior a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.	M ²	15	Ex.
8417.80.04	Calentadores e incineradores catalíticos, reconocibles como concebidos para la eliminación de residuos tóxicos contaminantes.	Pza	5	Ex.

8417.80.05	Incineradores de desperdicios, excepto los comprendidos en la fracción 8417.80.03.	Pza	5	Ex.
8479.82.05	Agitadores, reconocibles como concebidos para el tratamiento de desperdicios, residuos y aguas residuales.	Pza	5	Ex.
8501.64.03	De potencia de salida superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA, para producir electricidad a partir de fuentes de energía renovable.	Pza	5	Ex.
8502.39.04	Los demás grupos electrógenos, para producir electricidad a partir de fuentes de energía renovable.	Pza	5	Ex.
8514.10.04	Incineradores de residuos o desperdicios.	Pza	5	Ex.
8514.20.05	Incineradores de residuos o desperdicios.	Pza	5	Ex.
9015.80.07	Instrumentos y aparatos necesarios para medir la capa de ozono y para monitorear, medir y prevenir sismos u otros fenómenos naturales.	Pza	5	Ex.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0507.90.01	Conchas (caparazones o placas) y pezuñas de tortuga, y sus recortes o desperdicios.	Kg	10	Ex.
1211.90.05	Raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> .	Kg	10	Ex.
1302.19.12	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	Kg	15	Ex.
1302.39.03	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	Kg	15	Ex.
1506.00.02	Grasa o aceite de tortuga.	Kg	10	Ex.
2915.32.01	Acetato de vinilo.	Kg	Ex.	Ex.
3001.90.01	Órganos y tejidos de seres humanos para fines terapéuticos, de docencia o investigación.	Kg	Ex.	Ex.
3001.90.02	Prótesis valvulares cardíacas biológicas.	Kg	5	Ex.
3001.90.03	Sustancias óseas.	Kg	Ex.	Ex.
3001.90.04	Fosfolípidos de materia gris cerebral en polvo.	Kg	Ex.	Ex.
3001.90.06	Heparinoide.	Kg	Ex.	Ex.
3001.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
3002.10.14	Paquete globular humano.	Kg	5	Ex.
3002.90.01	Cultivos bacteriológicos para inyecciones hipodérmicas o intravenosas; bacilos lácticos liofilizados.	Kg	Ex.	Ex.
3002.90.02	Antitoxina diftérica.	Kg	5	Ex.
3002.90.03	Sangre humana.	Kg	5	Ex.
3002.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3301.90.05	Alcoholados, extractos o tinturas derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contenga el alcaloide llamado reserpina.	Kg	Ex.	Ex.
4301.80.03	De gato montes, tigrillo y ocelote.	Kg	Ex.	Ex.
4302.19.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	Ex.	Ex.
4302.20.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	Ex.	Ex.
4302.30.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	Ex.	Ex.
8419.19.02	Calentadores solares de agua, de tubos evacuados.	Pza	5	Ex.
8419.19.03	Calentadores solares de agua, de placas metálicas o plásticas.	Pza	5	Ex.
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	Pza	5	Ex.
8421.29.03	Depuradores ciclón.	Pza	5	Ex.
8421.39.01	Depuradores ciclón.	Pza	5	Ex.
8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	Pza	5	Ex.
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	Pza	5	Ex.
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	Pza	5	Ex.
8474.20.03	Trituradores de navajas.	Pza	5	Ex.
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.	Pza	5	Ex.
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	Pza	5	Ex.

8474.20.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
8479.89.03	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	5	Ex.
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	Pza	5	Ex.
8502.31.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.	Pza	5	Ex.
9015.80.06	Clisímetros, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9015.80.05.	Pza	5	Ex.
9015.80.99	Los demás.	Pza	5	Ex.
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	Pza	5	Ex.
9503.00.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	Ex.	Ex.
9503.00.08	Juguetes terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	Ex.	Ex.
9503.00.09	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera de balsa.	Kg	Ex.	Ex.
9503.00.13	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	Kg	Ex.	Ex.
9503.00.26	Juguetes reconocibles como concebidos exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción 9503.00.25.	Kg	Ex.	Ex.
9504.90.01	Pelotas de celuloide.	Kg	Ex.	Ex.
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	Pza	Ex.	Ex.
9504.90.04	Autopistas eléctricas.	Kg	Ex.	Ex.
9506.59.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Par	Ex.	Ex.
9506.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
9705.00.06	Objetos de interés histórico, paleontológico o etnográfico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos por la Secretaría de Educación Pública.	Kg	Ex.	Ex.
9706.00.01	Antigüedades de más de cien años.	Pza	Ex.	Ex.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **modifica** la descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
3901.10.01	Polietileno de densidad inferior a 0.94, excepto lo comprendido en la fracción 3901.10.02.	Kg	5	Ex.
3920.62.01	Películas, bandas o tiras de poli (tereftalato de etileno), excepto lo comprendido en la fracción 3920.62.02.	Kg	Ex.	Ex.
6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.06, 6402.99.07 y 6402.99.10.	Par	20	Ex.
6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.06, 6402.99.08 y 6402.99.11.	Par	30	Ex.
6402.99.05	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.06, 6402.99.09 y 6402.99.12.	Par	20	Ex.
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.59.01 y 6403.59.05	Par	20	Ex.
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.08.	Par	20	Ex.
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.07 y 6403.99.10.	Par	30	Ex.
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.08 y 6403.99.11.	Par	30	Ex.
6403.99.05	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.09 y 6403.99.12.	Par	20	Ex.

6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.07.	Par	20	Ex.
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.08.	Par	25	Ex.
6404.19.03	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.09.	Par	20	Ex.
8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.82.01 y 8479.82.05.	Pza	15	Ex.
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.05.	Pza	15	Ex.
8501.64.01	De potencia de salida superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA, excepto lo comprendido en la fracción 8501.64.03.	Pza	15	Ex.
8514.10.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01, 8514.10.02 y 8514.10.04.	Pza	15	Ex.
8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 8514.20.02, 8514.20.04 y 8514.20.05.	Pza	15	Ex.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **modifica** el arancel y la descripción de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
8419.89.03	Torres de enfriamiento, excepto las reconocibles como concebidas para la separación y eliminación de contaminantes.	Pza	5	Ex.

ARTÍCULO QUINTO.- Se **suprimen** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
4418.72.01	SUPRIMIDA			
6401.92.01	SUPRIMIDA			
6401.92.99	SUPRIMIDA			
6401.99.99	SUPRIMIDA			
6402.19.99	SUPRIMIDA			
6402.20.01	SUPRIMIDA			
6402.91.01	SUPRIMIDA			
6402.99.01	SUPRIMIDA			
6402.99.02	SUPRIMIDA			
6402.99.99	SUPRIMIDA			
6403.40.01	SUPRIMIDA			
6403.51.99	SUPRIMIDA			
6403.59.99	SUPRIMIDA			
6403.91.02	SUPRIMIDA			
6403.91.03	SUPRIMIDA			
6403.91.99	SUPRIMIDA			
6403.99.02	SUPRIMIDA			
6404.11.01	SUPRIMIDA			
6404.11.02	SUPRIMIDA			
6404.11.03	SUPRIMIDA			
6404.11.99	SUPRIMIDA			
6404.19.99	SUPRIMIDA			
6405.20.99	SUPRIMIDA			
6908.90.01	SUPRIMIDA			

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo establecido en el segundo transitorio del presente instrumento.

SEGUNDO.- La creación de las fracciones arancelarias correspondientes al capítulo 64 del artículo primero; la modificación a la descripción de las fracciones arancelarias correspondientes al capítulo 64 del artículo tercero, y la supresión de las fracciones arancelarias correspondientes al capítulo 64 del artículo quinto del presente Decreto, entrarán en vigor el 18 de enero de 2016.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DECRETO por el que se reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN VI Y 35, PRIMER PÁRRAFO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 29 TER Y 29 QUÁTER DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA OS TRABAJADORES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I. a V. ...

VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

A los medios electrónicos a los que se refiere el párrafo anterior le será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;

VII. a IX. ...

...

...

Artículo 29 Ter.- Los patrones podrán presentar solicitudes o promociones al Instituto, por escrito o a través de cualquier medio electrónico. El Reglamento de inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establecerá los requisitos para efectuar las promociones por medios electrónicos.

En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, en lo que no se opongan a la presente Ley.

Artículo 29 Quáter.- El Instituto utilizará medios electrónicos para el cumplimiento de su objeto y podrá tener el carácter de autoridad certificadora, en términos de lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para emitir certificados digitales a efecto de aplicar el uso de firma electrónica avanzada en las formas y procedimientos a su cargo.

Las disposiciones del Código Fiscal de la Federación en materia de medios electrónicos serán aplicables a las contribuciones administradas por el Instituto como organismo fiscal autónomo, mismo que actuará como autoridad certificadora y proporcionará los servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas en tal contexto.

El Instituto podrá reconocer el uso de los certificados digitales emitidos por otras autoridades certificadoras en el ámbito de la competencia a que se refiere esta Ley, surtiendo los mismos efectos jurídicos.

El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 35.- El pago de las aportaciones y descuentos señalados en el artículo 29, será por mensualidades vencidas, a más tardar los días diecisiete del mes inmediato siguiente, a través de los formularios electrónicos o impresos que determine el Instituto.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores dentro de los 180 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las reformas y adiciones correspondientes relativas a las disposiciones materia de este Decreto.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2015.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Hilda Esthela Flores Escalera**, Secretaria.- Dip. **Juan Manuel Celis Aguirre**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracción IX, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 10 párrafos 1 y 2, 11 párrafo 1 y 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 91 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece la facultad del Gobernador del Estado de designar y remover libremente a los servidores públicos de confianza a que se refiere la ley respectiva y a los demás cuyo nombramiento y remoción no se encomiende a otra autoridad.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, dispone que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

TERCERO. Que conforme al artículo 23 párrafo 1 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Desarrollo Social es una de las Dependencias con las que cuenta la administración pública estatal.

CUARTO. Que el día 1 de febrero del presente año, el C. José Antonio Martínez Torrez, presentó su renuncia al cargo de Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que fue aceptada el 2 de febrero del 2016 con efectos a partir de la fecha ya señalada. Dicho cargo lo desempeñaba desde el 1 de enero de 2015.

QUINTO. Que el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, señala que el Titular de la Secretaría, en ausencias temporales menores de 30 días, será suplido para el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia, por el servidor público que éste designe. Si sus ausencias exceden de 30 días, será suplido por el servidor público designado por el Titular del Ejecutivo del Estado.

SEXTO. Que con motivo de la vacante producida en la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Social, es pertinente precisar la responsabilidad del despacho de los asuntos a cargo de la misma.

SÉPTIMO. Que en tanto se designa al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha estimado pertinente que la responsabilidad del despacho de los asuntos de la Dependencia sean realizadas por parte del Subsecretario de Participación Ciudadana y Programas Sociales de la citada Dependencia.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. JOSÉ MERCEDES BENITEZ RODRÍGUEZ COMO RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa como responsable del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 2 de febrero de 2016, al C. JOSÉ MERCEDES BENITEZ RODRÍGUEZ, Subsecretario de Participación Ciudadana y Programas Sociales, hasta en tanto se designa al titular de esta Dependencia de la administración pública estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El responsable del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social ejercerá las atribuciones que los ordenamientos jurídicos asignan al titular de la Dependencia y dará cuenta de su ejercicio al Ejecutivo del Estado en términos del párrafo 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al momento de su expedición y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 3 de febrero de 2016.

Número 14

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 417.- Expediente Número 00409/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 573.- Expediente Número 00932/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	10
EDICTO 418.- Expediente Número 1701/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 574.- Expediente Número 00471/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 555.- Expediente Número 00194/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 575.- Expediente Número 222/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva y/o Usucapión.	11
EDICTO 556.- Expediente Número 00516/2015, relativo al Juicio Sumario Civil, Sobre Otorgamiento de Escrituras.	3	EDICTO 576.- Expediente Número 00381/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	11
EDICTO 557.- Expediente Número 00540/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 582.- Expediente Número 00046/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 558.- Expediente Número 00813/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 583.- Expediente Número 00277/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 559.- Expediente Número 00814/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 584.- Expediente Número 961/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 560.- Expediente Número 0633/2015 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 585.- Expediente Número 00120/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 561.- Expediente Número 109/2015, mediante cumplimiento de obligación y evaluación de explotación y pago de gananciales.	5	EDICTO 586.- Expediente Número 00124/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 562.- Expediente Número 695/2013, relativo al Juicio Interdictos para Retener la Posesión.	5	EDICTO 587.- Expediente Número 01090/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 563.- Expediente Número 00881/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	5	EDICTO 588.- Expediente Número 01229/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 564.- Expediente Número 1620/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 589.- Expediente Número 00044/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 565.- Expediente Judicial Número 119/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial	6	EDICTO 590.- Expediente Número 01090/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 566.- Expediente Número 00897/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 591.- Expediente Número 1061/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 567.- Expediente Número 01019/2015, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral.	6	EDICTO 592.- Expediente Número 01176/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 568.- Expediente Número 00652/2015, relativo al Divorcio Necesario.	7	EDICTO 593.- Expediente Número 00956/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 569.- Expediente Familiar Número 00055/2015 relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 594.- Expediente Número 00059/2016, relativo a la Triple Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 570.- Expediente Número 00272/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	7	EDICTO 595.- Expediente Número 00755/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 571.- Expediente Número 513/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 596.- Expediente Número 00042/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 572.- Expediente Número 00131/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 597.- Expediente Número 00024/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 627.- Expediente Número 01340/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 598.- Expediente Número 00941/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 628.- Expediente Número 00005/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 599.- Expediente Número 00008/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 629.- Expediente Número 00014/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 600.- Expediente Número 00021/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 630.- Expediente Número 01711/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 601.- Expediente Número 00011/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 631.- Expediente Número 01892/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 602.- Expediente Número 00011/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 632.- Expediente Número 01825/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 603.- Expediente Número 01493/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 633.- Expediente Número 01858/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 604.- Expediente Número 01845/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 634.- Expediente Número 01282/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 605.- Expediente Número 01860/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 606.- Expediente Número 01940/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 607.- Expediente Número 06/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 608.- Expediente Número 01712/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 609.- Expediente Número 01729/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 610.- Expediente Número 00011/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 611.- Expediente Número 01722/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 612.- Expediente Número 01080/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 613.- Expediente Número 00014/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 614.- Expediente Número 00250/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 615.- Expediente Número 00002/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 616.- Expediente Número 04/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 617.- Expediente Número 252/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 618.- Expediente Número 00003/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 619.- Expediente Número 00263/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 620.- Expediente Número 01717/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 621.- Expediente Número 01676/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 622.- Expediente Número 01739/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 623.- Expediente Número 00034/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 624.- Expediente Número 01465/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 625.- Expediente Número 01580/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 626.- Expediente Número 00680/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (03) tres de diciembre de dos mil quince (2015), dictado en el Expediente 00409/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARÍA PIEDAD VILLA GARCÍA, en contra de LÁZARO GALLEGOS DOMINGO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (04) CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca 28348 del municipio de Altamira, Tamaulipas terreno urbano fracción del lote 21 manzana 1 calle Capitán Pérez esquina con calle Guerrero colonia Santa Ana superficie de 315.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.05 metros con resto del lote 21 de la manzana 1, AL SUR 21.05 metros con Privada Victoria, AL ORIENTE en 15.00 metros con calle Guerrero y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 22 Referencia Catastral 04-01-03-013-005 cuyo titular es LÁZARO GALLEGOS DOMINGO.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado. La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'958,500.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de enero de 2015.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

417.- Enero 26, 28 y Febrero 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 1701/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Claudia Lisbeth Charles Álvarez, Erik Francisco Montelongo Abundis, Hilario Mendoza Vargas, Oscar Iván Arias Rodríguez y Hugo Rosario Enríquez endosatarios en procuración del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de OMAR LÓPEZ FUENTES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuesto, identificado como lote-21, de la manzana-87, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 17.00 metros con lote 22; AL SUR: 17.00 metros con lote-20; AL ESTE: 8.00 metros con andador 53; y AL OESTE 8.00 metros con lote 6, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, como Finca No. 66020, valuado en la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en el Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha señalándose para tal efecto el día DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00 hrs.), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

418.- Enero 26, 28 y Febrero 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARGARITA DECANINI ARCAUTE DE SADA PAZ Y/O MARGARITA DECANINI ARCAUTE
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha once de enero del dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00194/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta ciudad, fijándose de igual forma copias del mismo en la Puerta del Juzgado, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación y que quedan a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

555.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

LA C. HERMILA HORTENCIA PEÑA GARCÍA
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN
DE SUS HERMANAS HILDA ANGÉLICA E ILIANA HEBER
PEÑA GARCÍA.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00516/2015 relativo al Juicio Sumario Civil, Sobre Otorgamiento de Escrituras, promovido por la C. ROXANA

FIGUEROA GARCÍA, en su carácter de albacea testamentaria de la sucesión a bienes del extinto JORGE FIGUEROA PARTIDA, en contra de HERMILA HORTENCIA PENA GARCÍA por sus propios derechos y en representación de sus hermanas HILDA ANGÉLICA E ILIANA HEBER PENA GARCÍA, ordenándose en fecha seis de enero del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 08 de enero de 2016.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

556.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ GUADALUPE BARRIENTOS MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de quince de julio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00540/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado C. JOSÉ GUADALUPE BARRIENTOS MARTÍNEZ por medio de Edictos mediante proveído de diecinueve de enero del actual, mismos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las persona les se le harán, en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

557.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. BLANCA ROSALÍA POLINA ALVARADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de octubre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00813/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de BLANCA ROSALÍA POLINA ALVARADO, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 12 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

558.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

REYNALDO MEJÍA PEÑALOZA,
NANCY CARVAJAL CAMPOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince, radicó el Expediente Número 00814/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de REYNALDO MEJÍA PEÑALOZA, NANCY CARVAJAL CAMPOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en, Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 03 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

559.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ERIKA CRUZ ZARATE
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de agosto del dos mil quince, radicó el Expediente Número 0633/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Juan Manuel Mendoza Lara en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ERIKA CRUZ ZARATE por medio de Edictos mediante proveído de

diecinueve de enero del actual, mismos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las persona les se le harán, en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
560.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

JESÚS RIVERA GARCÍA Y RINAC S.A. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince, con esta propia fecha el Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado da cuenta al Juez con el presente escrito.- Doy Fe.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.- Con el escrito de cuenta, documentales y copias simples que acompañan, téngase al Licenciado Roberto Cavazos Leal, demandando en la Vía Ordinaria Civil con el Número de Expediente 109/2015, mediante cumplimiento de obligación y evaluación de explotación y pago de gananciales en contra de JESÚS RIVERA GARCÍA, en lo personal así como también a la empresa RINAC S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio calle REYNOSA DÍAZ No 104 Colonia Modulo 2000 entre las calles Rosalinda Guerrero al Norte y Miguel Alemán al Sur C.P. 88700 en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos A). B) Y C) de su demanda inicial.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda y con las copias simples allegadas y debidamente requisitadas que sean, córrase traslado a la demandada, en el domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días conteste lo que a sus intereses convenga.- Se tiene a la promovente señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona.- Mediante auto de fecha diez de julio del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad., con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 18 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDANA CASTILLO.- Rúbrica.

561.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

FLORENTINO DE LA PEÑA CRUZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 695/2013, relativo al Juicio Interdictos para Retener la Posesión, promovido por MANUEL MORENO VILLASANA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Que el demandado ponga a fin a los actos de perturbación constante, sistemática e injusta de que me hace víctima, respecto de la posesión que tengo del inmueble cuya ubicación medidas y colindancias se precisaran oportunamente y que los términos prescritos por el artículo 589 al 609 del Código Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tamaulipas se decrete el inalienable derecho a la posesión y la posesión misma que tengo sobre el citado inmueble.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 01/10/2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.
562.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.
MA. GUADALUPE ESPINOSA GRIMALDO Y AL C.
ARSENIO GAMONEDA FLORES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00881/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por THEBANCK OF NEW YORK MELLON S.A. INST. DE BANCA MULT, en contra de MA. GUADALUPE ESPINOSA GRIMALDO Y ARSENIO GAMONEDA FLORES, y en proveído de fecha uno de julio del presente año, el Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual a través del presente edicto se le notifica Judicialmente para que transcurridos los sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se asiente en autos los efectos de dicha notificación, quedando en

la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 03 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

563.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. IVÁN NAVA RIVERA,
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 1620/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. IRENE SALCEDA RODRÍGUEZ, en contra del C. IVÁN NAVA RIVERA, con fundamento en el 249 del código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, emplazarlo por media de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las persona les se le harán, en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., 12 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

564.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

CELSE ENRIQUE DE LEIJA MANRÍQUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 119/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial, promovidas por CLARA GISSEL URRUTIA DE LEÓN, se ordenó le fueran notificadas las mismas, para que en el plazo de tres días a partir de la última publicación, manifieste la que a sus intereses convenga, en relación a la solicitud realizada por CLARA GISSEL URRUTIA DE LEÓN, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Tribunal a catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

565.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. OSCAR JIMÉNEZ CASTRO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00897/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por DIANA LIZZETE ROSALES SAAVEDRA en contra de OSCAR JIMÉNEZ CASTRO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con mi cónyuge OSCAR JIMÉNEZ CASTRO con base a la causal XXII del artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es decir la voluntad de una de los cónyuges en este caso la voluntad del suscrito, 2).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio en caso de oposición del demandado a las prestaciones que se reclaman, 3).- La declarativa judicial de la liquidación conyugal respecto del bien inmueble adquirido dentro de nuestra unión matrimonial.

Ordenándose emplazar a OSCAR JIMÉNEZ CASTRO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 09 de noviembre 2015 - DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

566.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primer de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MOISÉS CORTEZ ROSAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01019/2015, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral, promovido por la C. GLORIA ELVIRA ARROYO POSADA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- La disolución de la Sociedad Conyugal.

C.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 15 de diciembre de 2015.-
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera
Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL
DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

567.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C JOSÉ MIGUEL ZAMBRANO VILCHIS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de mayo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2015, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la C. LAURA ELENA ROBLES HERNÁNDEZ, en contra de la JOSÉ MIGUEL ZAMBRANO VILCHIS y mediante auto de fecha 8 de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 04 de enero de 2016.- DOY FE.

La C. Juez tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

568.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.

Tula, Tam, a 5 de enero del 2016

C. JOSÉ MONTELONGO CRUZ.
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha 30 de marzo del 2015, el Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00055/2015 relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario, promovido por ALICIA FACUNDO IBARRA, en contra de JOSÉ MONTELONGO CRUZ.

Asimismo, por acuerdo de fecha 3 de diciembre del 2015, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico de mayor circulación en ésta ciudad, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas.

Por otra parte, se le apercibe a dicho demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

569.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00272/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por AMADO NÚÑEZ NUMA, en contra de RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE CV., el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LIC. JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS, ordenó a Usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (10) diez días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha siete de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias para traslado, signado por el C. AMADO NÚÑEZ NUMA, téngasele promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de la persona moral RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente y de quien manifiesta que desconoce el domicilio, así como del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; con domicilio en calle Canales número 250 al Poniente, entre las calles Zaragoza y Morelos, con Código Postal número 89800 de la Zona Centro de esta ciudad; y del Licenciado JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS, en su calidad de Notario Público, en aquel tiempo adscrito a la Notaría Pública número 85 y actualmente titular de esta misma Notaría; que puede ser emplazado en su domicilio sito en calle Hidalgo número 103 Norte, de la Zona Centro de esta ciudad Mante Tamaulipas, entre las calles Benito Juárez y Servando Canales, con Código Postal 89800, de quienes reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b) c) y d); de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00272/2015.- Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los codemandados INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y al LICENCIADO JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS, en su calidad de Notario Público, en aquel tiempo adscrito a la Notaría Pública número 85 y actualmente titular de esta misma Notaría profesionalista; en el domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de la persona moral RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE CV., previo a emplazar gírese atento oficio al representante legal de la Comisión Federal de Electricidad; de

Teléfonos de México, S.A.B. De C.V., y de igual manera al de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado; a fin de que informen a este Tribunal, si existe domicilio registrado a nombre de la persona moral RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V.- Por la que una vez que se obtenga el domicilio de la citada persona moral demandada, con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrasele traslado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la persona moral demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro José Méndez número 204, entre Melchor Ocampo y Manuel González de la Zona Centro de esta ciudad con Código Postal 89800 de esta ciudad, nombrando como sus asesores jurídicos en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, a los C.C. Licenciados Fidel Gallardo Ramírez, Néstor Gabino Maldonado Turrubiates y Luciano Gabriel Rivera Juárez; quienes quedan facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir a delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas las personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los danos y perjuicios que cause de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas.- De igual manera, se le requiere para que Baja protesta de decir verdad y conforme a lo indicado en el artículo 22 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, manifieste su edad.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza al Licenciado Néstor Gabino Maldonado Turrubiates, autorizado por el promovente en los términos señalados con antelación para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente a la persona moral RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V., al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y al LIC. JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS, en su calidad de Notario Público, en aquel tiempo adscrito a la Notaria Publica Número 85 y actualmente Titular de esta misma Notaria.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252,

253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos, Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00272/2015

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (18) dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha dieciocho de septiembre del presente año, escrito signado por el C. AMADO NÚÑEZ NUMA, compareciendo al Expediente Número 00272/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por los Representantes de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Teléfonos de México, S.A. de C.V., así como de la Comisión Federal de Electricidad, todos de esta ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado persona moral RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V., y el desconocimiento del domicilio del reo procesal es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona moral por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos, Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 21 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

570.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. MARÍA DEL CARMEN ZEQUERA TORRES
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. URBANO HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN ZEQUERA TORRES, bajo el Expediente Número 513/2015 y emplazar por medio de edictos que

deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- para lo anterior se expide el presente a los (27) días de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

571.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA ESTELA VILCHIS TORRES.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00131/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Ulises Herbert Zavala en su carácter de endosatario en procuración de la C. IRMA LAURA FONSECA RODRÍGUEZ en contra de la C. BLANCA ESTELA VILCHIS TORRES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda signada por el C Licenciado Ulises Herbert Zavala, con Cédula Profesional Número 7243606, en su carácter de endosatario en procuración de la C. IRMA LAURA VILCHIS TORRES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de la C BLANCA ESTELA VILCHIS TORRES, quien tiene su domicilio ubicado en calle Polimar, número 203, entre calle Teresa y calle DTM, colonia Corredor Industrial, C.P. 69603, Altamira, Tamaulipas, de quien se reclama el pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclamar en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1º, 5º, 150170, 1.71172, 173,174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamentos en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069, párrafo 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00131/2015, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se

reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído debidamente selladas y rubricadas, por la Secretaría de este Tribunal, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglosé de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta Judicatura; previa anotación en el libro respectivo: asimismo, se le instruye: para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios las notificaciones personales que se realicen dentro del presente Juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se, reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.-Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes-notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos, para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Nicolás Bravo, número 505, entre calle Benito Juárez y Emiliano Zapkvay, colonia Morelos, C.P. 89290, Tampico Tamaulipas, se tiene como Abogado Patrono al C. Lic. Ulises Herbert Zavala, en términos del artículo 1069 párrafo tercero, del Código de Comercio y autorizándose únicamente para que tengan acceso al expediente a los profesionistas mencionados, en términos del artículo 1069 párrafo sexto, del Código de Comercio.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro; Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00131/2015, y revisado el acuerdo de radicación y toda vez que el nombre del endosante del documento base de la acción no corresponde con fundamento en el artículo 1655 fracción VIII del Código de Comercio se regulariza el procedimiento y se hace la aclaración que el nombre correcto

de la endosante Irma Laura Fonseca Rodríguez.- Notifíquese - Así y con apoyo en los artículos 1054 1055 fracción VIII del Código de Comercio 1 Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (30) treinta días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Ulises Herbert Zavala, quién actúa dentro del Expediente 00131/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada BLANCA ESTELA VILCHIS TORRES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, emplácese a BLANCA ESTELA VILCHIS TORRES por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que- deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el: Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas a los 06 de noviembre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

572.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDUARDO JESÚS LARA MEJÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 10 diez de agosto del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00932/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por EDUARDO LARA VILLARREAL en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce de diciembre del mismo año, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de cancelación de la pensión alimenticia que por un 20% fue decretada mediante resolución dictada en segunda instancia, por la quinta sala del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del toca civil número 418/2000, con fecha 27 de septiembre del 2000 a favor del entonces menor de edad Eduardo Jesús Lara Mejía, cuya copia fotostática certificada se exhibe a la presente, para acreditar los hechos, así como el oficio correspondiente que fuera girado a la parte patronal, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado (ISSSTE), con fecha 17 de enero del 2001.- b).- Se gire oficio de cancelación de pensión alimenticia al ISSSTE, como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia, c).- La compensación en el pago de los gastos y costas que se generan por la tramitación del presente Juicio, en el caso de allanamiento por parte de la demandada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados de Juzgado.

Altamira, Tam., a 7 de enero de 2016.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

573.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ DANTE DE LEÓN CARPIO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015), radicó el Expediente 00471/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez comparece como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario en el fideicomiso identificado con el Número F/262757 y toda vez que su demandante dice

ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ DANTE DE LEÓN CARPIO por medio de edictos mediante proveído de diecinueve (19) de Noviembre del presente año, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
574.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 18 de enero de 2016

A LA C. MARÍA DEL PILAR URIEL GÓMEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del dos mil quince, ordena la radicación del Expediente Número 222/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva y/o Usucapión promovido por el INGENIERO JESÚS MARTÍNEZ GARZA en contra de MARÍA DEL PILAR URIEL GÓMEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

575.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

CIUDADANO JOSÉ MORALES A.
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00381/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por la Ciudadana MA. DE JESÚS SILVA DE LA GARZA, en contra del CIUDADANO JOSÉ MORALES A., ordenó a Usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha veintitrés de los corrientes, escrito, documentos

anexos consistentes en 1).- escritura de compra-venta en ciudad Mante, Tamaulipas; por los C.C. MARÍA DE LA LUZ ARMENDAREZ Y EL C. JOSÉ MORALES A., en fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco suscita por el C. Licenciado Othón Guerra Hinojosa Notario Público Número 40 con ejercicio en esta ciudad, 2).- Contrato de compra-venta, entre los CC. JOSÉ MORALES A. Y MA. DE JESÚS SILVA DE LA GARZA de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y dos; 3).- Plano de una porción ubicado en la calle Xicoténcatl número 105 al Poniente, Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas; expedido a favor de JOSÉ MORALES A., por el Arquitecto Guillermo Vázquez Castillo, con número de cédula 8522684; 4).- Tres fotografías y copias para traslado, signado por MA. DE JESÚS SILVA DE LA GARZA, téngasele promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, en contra de JOSÉ MORALES A., de quien manifiesta se desconoce el domicilio, de quién, reclama las prestaciones que refiere en los incisos A), B) y C), de su escruo de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00381/2015.

Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio del demandado el C. JOSÉ MORALES A., previo a emplazar gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto Nacional Electoral, de la Presidencia Municipal, y de igual manera al de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado; y al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con domicilio y destacamento en esta ciudad; a fin de que informen a este Tribunal, si existe domicilio registrado a nombre del reo procesal el C. JOSÉ MORALES A.- Por la que una vez que se obtenga el domicilio del demandado, con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrasele traslado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para air y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por media de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngasele señalando coma domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro José Méndez número 600 Oriente, entre las calles Guayalejo y Monterrey de la Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tal efecto al C. Licenciado Julio Alfonso Salazar De Los Reyes, a quien además designa como su asesor jurídico en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quien quedará facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad par inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir a delegar dichas facultades en un tercero; quedando enterada la persona autorizada en os términos de este artículo que será responsable, ante quien la autorice, de los danos y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Motivado par el interés de que las personas que tienen algún

litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructiva entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanta no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducta de la Central de Actuarias de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Notifíquese personalmente al C. JOSÉ MORALES A.- Con fundamenta en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III. 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 2607 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de la Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdas Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria De Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00381/2015.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (18) dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha quince de enero de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Julio Alfonso Salazar De Los Reyes, compareciendo al Expediente Número 00381/20151 con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de edictos, por la que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Comandante de a Policía Ministerial del Estado Vocal Secretario la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas del Instituto Nacional Electoral, por el Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y alcantarillado del municipio de El Mante, Tamaulipas y por el representante legal del Ayuntamiento: Municipal de El Mante, Tamaulipas. de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado JOSÉ MORALES A., en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria De Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 19 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

576.- Febrero 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TRINIDAD GÓMEZ CRUZ denunciado por EMANUEL RODRIGO GÓMEZ GARCIA, y otros, asignándosele el Número 00046/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia v a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 19 de enero de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

582.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (18) dieciocho de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00277/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRONIO CANSECO CASTILLO, denunciado por BEATRIZ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, PATRICIA CANSECO RODRÍGUEZ Y LUISA CANSECO RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

583.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente 961/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO A. GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ Y MARÍA GUADALUPE GOMAR MACÍAS, promovido por GERARDO GUTIÉRREZ GOMAR Y RICARDO ANTONIO GUTIÉRREZ GOMAR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 01 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

584.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 24 de agosto del año actual (2015), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00120/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de FILOMENO DÍAZ ZÚÑIGA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 21 de marzo del 2011, a la edad de 86 años, su último domicilio particular lo fue en la Congregación Buena Vista de éste municipio de Tula, Tamaulipas, denunciado por FERNANDO, MA. ANDREA, ERASMO, MA. CIRILDA, APOLONIA, GLORIA, JOSÉ, AMPARO, GABRIELA y JULIA todos de apellidos DÍAZ TUDON, así como ROSARIO TUDON LÓPEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todas los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 27 días de noviembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. MA. DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

585.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 30 de septiembre del año actual, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00124/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de GERARDO LÓPEZ GUILLEN, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 22 de marzo de 1998, a la edad de 32 años, que su último domicilio lo fue en el Estado de Texas, de Estados Unidos Americanos, denunciado por EMMA GUILLEN GARCIA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 12 días de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

586.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de noviembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01090/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUISA RUIZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tampa 24 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

587.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 15 de diciembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01229/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GARCIA AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tampa a 15 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

588.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARSENIO HERNÁNDEZ TREJO, denunciado por ARSENIO HERNÁNDEZ RAUDI.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

589.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01090/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL MARTÍNEZ ACEVEDO Y/O MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ACEVEDO DE TELLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. GUILLERMO TELLO ORTEGA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

590.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de octubre del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1061/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMIRO RUIZ SÁNCHEZ, promovido por la C. MA. DE LA LUZ SÁENZ PALACIOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 3 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

591.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01176/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE WARIO GUERRERO, MARÍA GUADALUPE WARIO GUERRERO DE ALCOCER, GUADALUPE WARIO GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a

partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. SERGIO ALBERTO ALCOCER WARIO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

592.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00956/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO SALDIVAR SALDIVAR, denunciado par ROBERTO ANTONIO LONNGI SALDIVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/09/2015 03:08:07 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

593.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de enero de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00059/2016, relativo a la Triple Sucesión Testamentaria a bienes del señor MIGUEL SOTO LÓPEZ e Intestamentaria a bienes de ROSA AGUIRRE DE SOTO Y RUBÉN SOTO AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

594.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de julio del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número

00755/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ARTEMIO RAMÍREZ RAMÍREZ, NORMA RÍOS GARCÍA, denunciado por NORMA ARACELY RAMÍREZ RÍOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 11 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

595.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de enero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL VARELA LIMAS Y ROSA ELVA TAPIA ABREGO, denunciado por YOELVA GABRIELA VARELA TAPIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

596.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 08 de enero de 2016, el C. Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00024/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO MONTES HERNÁNDEZ promovido por la C. ELOÍSA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

597.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 11 de septiembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de Septiembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00941/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS RENDÓN CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

598.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLAFIRO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, denunciado por MA. DE JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA, CLAUDIA ELIZABETH SÁNCHEZ JIMÉNEZ, OMAR GLAFIRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

599.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de enero del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOME SÁNCHEZ PESINA, denunciado por ESTHER BERNAL DORANTES, GILBERTO SÁNCHEZ BERNAL, JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ BERNAL, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BERNAL, ELVA ESTHER SÁNCHEZ BERNAL, LETICIA SÁNCHEZ BERNAL, MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ BERNAL, ROSA ESTELA SÁNCHEZ BERNAL, DORA ALICIA SÁNCHEZ BERNAL, JORGE ALF REDO SÁNCHEZ BERNAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

600.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 07 de enero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Enero del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00011/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CONTRERAS BARAJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. EDUARDO CONTRERAS MORENO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

601.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 07 de enero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Enero del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00011/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. EDUARDO CONTRERAS MORENO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

602.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, el Expediente 01493/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERLINDA GAYTÁN SÁNCHEZ O HERMELINDA GAYTÁN SÁNCHEZ, denunciado por LINDA NALLELY SALINAS GAYTÁN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

603.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01845/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE BARBA GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA MAGDALENA BARBA BARRERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

604.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil quince, el Expediente 01860/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE SALDAÑA DURAN Y HORTENCIA MINES CEPEDA, denunciado por GLORIA ELENA SALDAÑA MINEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de diciembre de 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. WENDY IDALIA GARCÍA LOMAS.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

605.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, el Expediente 01940/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA FLORES ZAVALA, denunciado por MAYRA KARINA FLORES ZAVALA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

606.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 06/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA PINEDA GAYTÁN, denunciado por ALEJANDRO ROJAS CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/01/2016 11:07:29 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

607.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01712/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por YOLANDA LÓPEZ VILLICAÑA, a bienes de MARÍA DEL SOCORRO VILLICAÑA

VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de a presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

608.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01729/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. JULIA MARTÍNEZ TORRES, a bienes de JOSÉ ANGEL GUTIÉRREZ LUNA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de a presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

609.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con Testigos de Asistencia Cleotilde Nava Martínez y María del Carmen Huerta Rojas, por auto de fecha (15) quince de enero del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente 00011/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA DELIA ALEMÁN SANTILLANA, denunciado por OSSIEL OMAR CASTILLO GUERRERO Y DENISSE CASTILLO ALEMÁN, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de enero de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Rúbrica.

610.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01722/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO JAVIER MARES SAUCEDA, denunciado por las C.C. VERÓNICA DEL REFUGIO MARES LARA Y VERÓNICA ISELA LARA RETA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 19 de noviembre de 2015.- La C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

611.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01080/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER ROJAS SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. BRIJIDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, CORINA ELIZABETH MARTÍNEZ ROJAS, IVONNE MARTÍNEZ ROJAS Y JAKELINE MARTÍNEZ ROJAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre de 2015.- La C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

612.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA REYES VÁZQUEZ, denunciado por RIGOBERTO CRESPO REYES, JOSÉ ARTURO CRESPO REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

613.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La C. Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, radicó el Expediente Número 00250/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre MACEDONIO SALINAS SOSA, denunciado por el C. JOSÉ MARÍA SALINAS SOSA, en representación de los C.C. GUADALUPE, REBECA, NATALIA Y ARACELIA de apellidos SALINAS SOSA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que, se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 07 de enero del 2016.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

614.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de enero del año actual (2016), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00002/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de GUILLERMO GARCÍA CASTILLO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día siete de abril del año de novecientos noventa y nueve, a la edad de sesenta y cuatro años, su último domicilio particular lo fue en la calle 4 de junio número siete de ésta ciudad de Tula, Tamaulipas, denunciado por ANTONIA MONTOYA MARISCAL, JOSÉ GULLERMO, GRISELDA, MA. VICTORIA, JUAN RICARDO, ROSA YAMINA, CLAUDIA YANET, MARCO ANTONIO, PERLA, IVÁN FRANCISCO, Y FRANCISCO URIEL todos de apellidos GARCÍA MONTOYA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todas las que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 08 días de enero de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. MA. DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

615.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL CIUDADANO José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco del presente mes y año, radicó el Expediente Número 04/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ARTURO LEÓN HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. MA. JESÚS CANO ESTRADA, GUADALUPE LEÓN CANO, RAQUEL LEÓN CANO Y JOSÉ ALFREDO LEÓN CANO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que, se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 08/01/2016 12:27:20.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

616.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 252/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de EPIGENIO BORREGO SOLÍS Y MA. GUADALUPE DE LEÓN TREVIÑO, denunciado por los C.C. IDALIA BORREGO DE LEÓN, MELCHORA BORREGO DE LEÓN, E IDOLINA BORREGO DE LEÓN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que, se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de enero del 2016.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

617.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal, Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del año actual, radicó el Expediente Número 00003/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JOSÉ RUBÉN PÉREZ GARZA, denunciado por los C.C. SAN JUANA GALVÁN VALLEJO,

JESÚS PÉREZ GALVÁN, MEYRA MELISSA PÉREZ GALVÁN Y JOSÉ LUIS PÉREZ GALVÁN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que, se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 08 de enero del 2016.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

618.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (11) once de noviembre del dos mil quince (2015), ordenó radicar el Expediente 00263/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES, denunciado por SABINA MEDINA JUÁREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia i acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

619.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; a 01 de diciembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01717/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA SUAREZ DE CABRERA, denunciado por OSCAR CABRERA SUAREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a OSCAR CABRERA SUAREZ, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

620.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Juez Raúl Escamilla Villegas, Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó a radicación del Expediente Número 01676/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO VALERIO TREVIÑO denunciado por la C. LORENA VALERIO GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. LORENA VALERIO GARCÍA como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

621.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; a 02 de diciembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01739/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO LAGUNÉS TORRES denunciado por JULIETA CHIRINOS PINEDA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JULIETA CHIRINOS PINEDA, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

622.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO ROMERO MONCADA, denunciado por CAROLINA RAMÓN MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante,

Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

623.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de diciembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01465/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MÉNDEZ SALDIVAR, denunciado por MA. OLGA SURUR ONTIVEROS, OLGA MARÍA MÉNDEZ SURUR, MANUEL JESÚS MÉNDEZ SURUR, MARÍA ARABELA MÉNDEZ SURUR, OSCAR EDUARDO MÉNDEZ SURUR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

624.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01580/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS LÓPEZ NÁJERA quien falleció el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CINTHIA DENISE LÓPEZ MELGOZA, MARTHA JENNY LÓPEZ MELGOZA Y JUANA MELGOZA AYALA.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de enero de 2016.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

625.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00680/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE GLORIA CEPEDA promovido por JOSEFINA ESPINOSA DE LA FUENTE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 20 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

626.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 DE DICIEMBRE DE 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01340/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUISA MARTÍNEZ SALAZAR, denunciado por PEDRO GARCIA ALONSO, SANDRA LUZ GARCIA MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS GARCIA MARTÍNEZ Y PEDRO GARCIA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 13 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

627.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 6 de enero del 2016, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00005/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de ELADIA CORDOVA PERALES, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 17 de febrero del 2013, a la edad 92 años, su último domicilio particular lo fue en el municipio de Palmillas, Tamaulipas, denunciado por EVELIA. TOMASA, ERNESTINA, FRANCISCO, ERSILIA, MIGUEL, MA. GRACIELA, ROSA MA. Y JOSÉ LÁZARO todos de apellidos ESTRADA CORDOVA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 11 de enero de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

628.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de enero del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ROSA IMELDA ESPINOSA RODRÍGUEZ, a bienes de MARÍN ESPINOSA RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante coma interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

629.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01711/2015 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MA. ESTELA BOTELLO, ESTELA BOTELLO, ESTELA BOTELLO DE DELGADO Y ARTEMIO DELGADO HERNÁNDEZ, denunciado por ARTEMIO DELGADO BOTELLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 19 de noviembre de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

630.- Febrero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince, el Expediente 01892/2015, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de JOVITA MORALES GUERRERO, denunciado por SEVERO CASTILLO MORALES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

631.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01825/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PABLO LEDEZMA RODRÍGUEZ Y MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ SOLANO, denunciado por JESÚS PABLO LEDEZMA RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

632.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil quince, el Expediente 01858/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE ORTIZ también conocido como MATILDE ORTIZ CABRALES, denunciado por JOSÉ ANTONIO ORTIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

633.- Febrero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESARIO CASTELLANOS CASTILLO, quien falleciera en fecha: el día (19) diecinueve de julio del año dos mil quince, en ciudad Tampico, Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ÁNGELA BALDERRAMA TREVIÑO, DAVID CASTELLANOS BALDERRAMA, JOSÉ GUADALUPE CASTELLANOS BALDERRAMA, JUANA MARÍA CASTELLANOS BALDERRAMA, LORENA CASTELLANOS BALDERRAMA, MARÍA DEL ROSARIO CASTELLANOS BALDERRAMA Y PEDRO IVÁN CASTELLANOS BALDERRAMA.

Expediente registrado bajo el Número 01282/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas a los 05/11/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

634.- Febrero 3.-1v.